

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La presente memoria económica se emite en sustitución de las memorias de 14 y 22 de octubre, al objeto de consolidar su contenido e incorporar nueva información. Esta se elabora de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe de actuaciones con incidencia económico-financiera, al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto de Decreto arriba indicado.

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, supone un importante paso en cuanto a que las personas informen sobre presuntas conductas fraudulentas o de corrupción e infracciones del ordenamiento jurídico. La Directiva comunitaria da prioridad al establecimiento de canales internos en la protección de la figura del informante, otorgando garantías en cuanto a la confidencialidad de este y protegiéndolo frente a posibles represalias.

La incorporación de la Directiva al ordenamiento jurídico español se realizó a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, y cuya finalidad es otorgar a los informantes de una protección adecuada frente a las represalias, así como el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El día 13 de marzo de 2023 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley. La disposición transitoria segunda señala en su apartado 1 que, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor, las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas deberán contar con un Sistema interno de información. Por su parte, el artículo 63.1.g), relativo a las infracciones, establece que es falta muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos.

Previa consulta con los agentes sociales, se dictó la Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tomando conocimiento el Consejo de Gobierno de la puesta en funcionamiento del mismo mediante Acuerdo de 20 de junio de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía ya se había dotado de un marco normativo propio en desarrollo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, a través de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Con la puesta en funcionamiento de su Sistema interno de información para el adecuado tratamiento de informaciones sobre posibles infracciones del ordenamiento jurídico, la Administración de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6VK7D9HHYFSUM4FK46ML24YF	PÁG. 1/5





Junta de Andalucía

la Junta de Andalucía está apostando de manera decidida por la transparencia, el buen gobierno y la mejora de la calidad en su gestión interna. La constitución de un canal interno constituye una medida esencial dentro del proceso de mejora, puesto que permite la colaboración de quienes tengan conocimiento de los hechos, quienes gozarán de garantías de protección y confidencialidad, y favorece en el seno de la organización las buenas prácticas y la corrección de aquellas que pudieran ser irregulares.

Cabe destacar que la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, considera fundamental que la información llegue rápidamente a quienes están más próximos a la fuente del problema, con el fin de que tengan más posibilidades de investigarlo y remediarlo.

Bajo esta premisa, el presente Decreto tiene por objeto la constitución de un Sistema interno de información en el ámbito de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía contar con su propio sistema.

En lo que respecta al eventual coste de los recursos humanos necesarios para la efectiva implantación del Sistema, el proyecto no contempla la creación de nuevos puestos de trabajo. Por ello, las funciones derivadas de la gestión de este Sistema, entre las que se incluyen las del Responsable del Sistema, serán desempeñadas por efectivos que ya se encuentren ocupando puestos de trabajo existentes.

Asimismo, respecto a las previsiones formativas, desde el IAAP se nos comunica que se incorporará en el Plan de Formación aquella formación que se solicite por el órgano competente en la materia dentro de los plazos establecidos para la grabación de necesidades formativas y siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias anuales.

Por otro lado, se habilitan distintos canales internos de información, tales como buzón electrónico, correo postal, comparecencia personal, llamada telefónica o sistema de mensajería de voz. Estos medios materiales necesarios para la adecuada gestión del Sistema llevan aparejada la necesidad de una implantación y mantenimiento de los mismos, en concreto, de las herramientas tecnológicas que permitan el acceso al Sistema y la gestión interna de las informaciones recibidas.

Puesto que el gasto será financiado con cargo al presupuesto TIC de la Agencia Digital de Andalucía, desde esta Secretaría General fue solicitado el visto bueno de esa Agencia. En dicho momento se había realizado una estimación de gasto en base a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, todo ello con el siguiente desglose de costes:

Perfil	Perfil Instrucción 1/2024	Horas Totales	PMRef Instruc	Precio Hora IVA inc	Coste Total
Jefe de proyecto (JP)	GESTOR DE PROYECTO	40	56,65 €	68,55 €	2.741,86 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

22/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6VK7D9HHYFSUM4FK46ML24YF

PÁG. 2/5





Junta de Andalucía

Analista (AF)	ANALISTA DE SISTEMAS	200	45,30 €	54,81 €	10.962,60 €
Programador (PR)	DESARROLLADOR	800	35,80 €	43,32 €	34.654,40 €

48.358,86 €

Mediante oficio de 18 de septiembre de 2024, dicha Agencia muestra su conformidad a la tramitación de la norma, señalando que el gasto estimado desde este centro directivo será financiado mediante el crédito disponible en la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000369. No obstante, en contestación al requerimiento posteriormente realizado por la Dirección General de Presupuestos, la Agencia señala lo siguiente mediante oficio de fecha 9 de octubre de 2024:

“(...) Estas funcionalidades suponen un coste estimado inicial de 105.000€ para 2025, el cuál podría aumentar un 20% anual para futuras actualizaciones. No se vio necesario realizar un nuevo oficio ya que se podía cubrir con el presupuesto acordado en el anteproyecto de Ley.

Una vez recibida por parte de la DG. de Presupuestos la envolvente del presupuesto que formará parte de la sección presupuestaria de la ADA en el proyecto de Ley del presupuesto, y teniendo desglosado el presupuesto que se recibe desde la Consejería de Justicia, Administración Local y Función, pública, se ha minorado dicha consignación presupuestaria en -766.519,00 €, afectado a nuestra capacidad de prestar servicio a las nuevas necesidades TIC.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Agencia no puede garantizar presupuestariamente la cantidad económica necesaria para el mantenimiento y evolución del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, acorde con el proyecto de decreto que se está elaborado, ni tampoco para poner en marcha sistemas internos de información en cada una de las agencias administrativas en las cuales la ADA ejerce las funciones TIC. Además, se actualiza el gasto recurrente estimado que se requiere para el mantenimiento y evolución del sistema de información dado que las estimaciones iniciales no contemplaban las evoluciones e instancias adicionales que se van a requerir. Esta cantidad asciende a 105.000€ anuales”.

En contestación a lo anterior, por parte de esta Secretaría General se hicieron las siguientes precisiones:

1. Respecto del personal colaborador, durante el trámite de audiencia muchas Consejerías solicitaron que la gestión del Sistema no se desconcentrara. A fin de garantizar el principio de confidencialidad y evitar el acceso al Sistema por una pluralidad de personas, se realizó una revisión completa del texto. En consecuencia, se introdujeron una serie de mejoras, transformando la anterior figura en lo que se ha venido a llamar «*personas interlocutoras*», cuya función es la de facilitar la comunicación entre el Responsable del Sistema y el órgano afectado por la información, sin que ello implique el acceso al Sistema. Por tanto, no se debe realizar un desarrollo de la herramienta tecnológica en este aspecto.
2. De otra parte, el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, recoge la obligatoriedad de las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía de contar con un Sistema propio, por lo que el proyecto en elaboración excluye a estos del ámbito subjetivo de aplicación, estableciéndose sendas disposiciones transitorias al respecto. En este sentido, el informe preceptivo emitido por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) resulta coincidente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

22/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6VK7D9HHYFSUM4FK46ML24YF

PÁG. 3/5





con lo anterior. Es por ello por lo que no parece apropiado imputar aquí el gasto que generen los desarrollos de las herramientas tecnológicas necesarias en cada entidad, aún cuando ello corresponda a la Agencia Digital de Andalucía. Es decir, se considera que el gasto en el que incurre el proyecto se circunscribe al mantenimiento del Sistema de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, de ámbito mucho menor que el actualmente en uso.

- Además de lo anterior, debe recordarse que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, permite compartir medios con la Administración de adscripción por parte de las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales con menos de 50 trabajadores (art. 14), así como la opción de gestión del Sistema por tercero externo, en los términos previstos en el artículo 15.
- Por último, hay que hacer hincapié en que mediante este proyecto normativo se da cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. En caso contrario, la propia ley prevé en su artículo 63.1.g) que **“el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos en la ley” tiene la consideración de infracción muy grave.** Estos términos incluyen, entre otras cuestiones, las relacionadas en el artículo 5.2, a las que se da respuesta a través del texto propuesto. Sin perjuicio del gasto que pueda suponer el mantenimiento de la herramienta tecnológica que sustenta el Sistema, todas las demás cuestiones reguladas en el proyecto no conllevan coste (regulación del procedimiento de gestión de las informaciones, establecimiento de garantías de protección del informante...). En definitiva, la paralización del proyecto por la ausencia de consignación presupuestaria para el desarrollo de la herramienta tecnológica, llevaría a esta Administración a un incumplimiento, considerado infracción muy grave, lo que podría conllevar una sanción para el conjunto de la Administración y, en su caso, entidades instrumentales.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, la Agencia Digital de Andalucía remitió oficio en el que se reitera la estimación del gasto recurrente, que se cifra en 105.000 € anuales, y la imposibilidad presupuestaria de hacer frente a las evoluciones necesarias de las herramientas tecnológicas.

Expuesto lo anterior, se ha de señalar que la gestión del actual Sistema viene sustentada sobre una herramienta tecnológica previamente desarrollada por lo que, inicialmente, no debería implicar más gastos que los actualmente existentes, esto es, el mantenimiento de la misma. Además, como se ha visto más arriba, el desarrollo que pudiera necesitar la misma es mínimo, puesto que quedarían excluidas las entidades instrumentales (actualmente incluidas en el Sistema) y no se pretende desarrollar la herramienta para cada Consejería.

Ante la insuficiencia presupuestaria manifestada por la Agencia Digital de Andalucía, se ha estimado oportuno introducir dos nuevos apartados en la disposición transitoria segunda, cuyo objeto es el de establecer un régimen transitorio que permita la gestión de las informaciones por la herramienta que actualmente se encuentra en uso por parte de aquellas entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía que no cuenten con su propia herramienta, en tanto no existan disponibilidades presupuestarias para el desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias. Dichos incisos tienen el siguiente tenor literal:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, la implantación de las herramientas tecnológicas que soportan los nuevos Sistemas internos de información quedará condicionada a la dotación presupuestaria que se realice en la Ley de Presupuesto, llevándose a cabo los oportunos desarrollos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ

22/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmA6VK7D9HHYFSUM4FK46ML24YF

PÁG. 4/5





Junta de Andalucía

3. *Transitoriamente, a través de la herramienta tecnológica habilitada para la gestión del Sistema interno de información de la Administración central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía se podrán gestionar las informaciones que afecten a las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía que no cuenten con una herramienta tecnológica propia para la gestión de su Sistema interno de información.*”

Con ello, el proyecto de decreto tendría un coste cero, pues los desarrollos que deban realizarse se entienden condicionados a la consignación presupuestaria existente en cada momento y conforme a la priorización que establezca la Agencia Digital de Andalucía y, de otra parte, se daría cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sin que la aprobación del decreto quede supeditada a la cuestión de la herramienta tecnológica, permitiendo su uso compartido de manera transitoria.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA6VK7D9HHYFSUM4FK46ML24YF	PÁG. 5/5

